FIDEICOMISO FINANCIERO "RURALCO I"

SUPLEMENTO DEL PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA RESUMIDO En el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios "RURALCO"

por un V/N DE HASTA V/N U\$S 40.000.000 (o su equivalente en otras monedas)



Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. Fiduciario y Emisor



RURALCO SOLUCIONES S.A. Fiduciante



WORCAP S.A. Organizador v Asesor Financiero





Rosental S.A.

StoneX Securities S.A.

Colocadores y Organizadores



Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A. Colocadores

VALORES FIDUCIARIOS V/N \$ 355.046.833 -

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A V/N \$ 254.923.626.- Valores de Deuda Fiduciaria Clase B V/N \$ 15.089.490.-

Certificados de Participación V/N \$ 85.033.717.-

1

Oferta Pública del Programa autorizada por Resolución Nº PV-2021-21746893-APN-GED#CNV de fecha 11 de marzo de 2021 de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") y sus condicionamientos fueron levantados por Dictamen de Gerencia de Fideicomisos Financieros de fecha 23 de marzo de 2021. La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por providencia del directorio de la CNV de fecha 11 de Marzo de 2021 y los condicionamientos por la Gerencia de Fideicomisos el 23 de marzo de 2021, todas de la CNV. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del Fiduciario, Fiduciante y demás responsables de los artículos 119 y 120 de la ley Nº 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, en lo que a cada uno les atañe, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Los Valores Fiduciarios ("VF") que se ofrecen por el presente corresponden al Fideicomiso Financiero Ruralco I bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios "RURALCO" conforme el Libro Tercero Capítulo 30 del Título IV del Código Civil y Comercial de la Nación ("CCC") y el Título. V del Capítulo IV de las Normas de la CNV, N.T.Res. Gral622/13 y modificatorias (en adelante, las NORMAS de la CNV) y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación. El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los "Beneficiarios") tiene como única fuente los Bienes Fideicomitidos. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitido, conforme lo dispone el artículo 1687 del CCC. En caso de incumplimiento total o parcial de los obligados de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitido, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario.

EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE POR OBJETO EL FOMENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO Y DE LAS ECONOMÍAS REGIONALES (CAP. VIII DEL TÍT. V DE LAS NORMAS)

LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO EMITIDA POR FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO S.A. DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO AÚN LA EMISIÓN, LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE BASAN EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL EMISOR Y SUS ASESORES A ENERO DE 2021, QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA AL CIERRE DE LA OPERACIÓN. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (www.argentina.gob.ar/cnv).

EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE POR OBJETO EL FINANCIAMIENTO DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, DADO QUE AL MENOS UN 70% DEL MONTO DEL ACTIVO FIDEICOMITIDO, CONSIDERANDO SU VALOR NOMINAL, SE ENCUENTRA CONFORMADO POR CRÉDITOS PROVENIENTES DE OPERACIONES CELEBRADAS CON PYMES CNV, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 45 DE LA SECCIÓN XVIII, CAPÍTULO IV, TITULO V, DE LAS NORMAS DE LA CNV.

La fecha de este Suplemento de Prospecto Resumido es 23 de marzo de 2021 y debe leerse juntamente con el Prospecto del Programa de fecha 23 de marzo de 2021. Ambos Documentos están disponibles además en la página web de la CNV www.argentina.gob.ar/cnv, en las oficinas del Fiduciario, de los Colocadores y en la página web del Fiduciario www.rosfid.com.ar y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios.

I.- ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO NI POR EL FIDUCIANTE.

LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL MISMO U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. LA MISMA HA SIDO OBJETO DE DILIGENTE REVISIÓN POR EL FIDUCIARIO, EL ORGANIZADOR Y LOS COLOCADORES, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

LA RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE RIGE CONFORME A LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO VI DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. SIN PERJUCIO DE ELLO, Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 306 DEL CÓDIGO PENAL NACIONAL, INCORPORADO POR EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY Nº 26.733 DESTINADA A PROHIBIR LA UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, "SERÁ REPRIMIDO CON PRISIÓN DE UNO (1) A CUATRO (4) AÑOS, MULTA EQUIVALENTE AL MONTO DE LA OPERACIÓN, E INHABILITACIÓN ESPECIAL DE HASTA CINCO (5) AÑOS, EL DIRECTOR, MIEMBRO DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, ACCIONISTA, REPRESENTANTE DE ACCIONISTA Y TODO EL QUE POR SU TRABAJO, PROFESIÓN O FUNCIÓN DENTRO DE UNA SOCIEDAD EMISORA, POR SÍ O POR PERSONA INTERPUESTA, SUMINISTRARE O UTILIZARE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA A LA QUE HUBIERA TENIDO ACCESO EN OCASIÓN DE SU ACTIVIDAD, PARA LA NEGOCIACIÓN, COMPRA, VENTA O LIQUIDACIÓN DE VALORES NEGOCIABLES". EL TÉRMINO "INFORMACIÓN PRIVILEGIADA" COMPRENDE TODA INFORMACIÓN NO DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO CUYA DIVULGACIÓN PODRÍA TENER SIGNIFICATIVA INFLUENCIA EN EL MERCADO DE VALORES.

NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CCC. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS, A TRAVES DEL ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, "LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMEN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES" (LOS "RESPONSABLES DIRECTOS") AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE "LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOSEN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN". LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN PONDERAR A EFECTOS DE ESTIMAR LA RENTABILIDAD ESPERADA DE LOS MISMOS EL EFECTO (A) DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.2 Y 2.14 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO, Y (B) DE UNA EVENTUAL LIQUIDACIÓN ANTICIPADA CONFORME AL ARTÍCULO 2.15 DEL MISMO.

LOS CHEQUES DE PAGO DIFERIDO SON TRANSFERIDOS AL FIDEICOMISO POR EL FIDUCIANTE CON CLAUSULA SIN RECURSO A FAVOR DEL FIDUCIARIO. EN VIRTUD DE ELLO EL FIDUCIARIO NO PODRA INICIAR ACCION EJECUTIVA DE COBRO CONTRA EL FIDUCIANTE (PARA MAYOR INFORMACIÓN VER SECCION III "CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSION" ACAPITE (B) RIESGOS GENERALES Y PARTICULARES RELACIONADOS A LOS CRÉDITOS" DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO).

EN EL MARCO DEL COMPROMISO QUE HA ASUMIDO LA REPÚBLICA ARGENTINA A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA "DECLARACIÓN SOBRE INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN EN ASUNTOS FISCALES" PARA IMPLEMENTAR TEMPRANAMENTE EL NUEVO ESTÁNDAR REFERIDO AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE CUENTAS FINANCIERAS DESARROLLADO POR LA OCDE, ADOPTADA EN LA REUNIÓN MINISTERIAL DE ESA ORGANIZACIÓN DE FECHA 6 DE MAYO DE 2014 Y LAS DISPOSICIONES VINCULADAS A LA LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EXTRANJERAS ("FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT" FATCA) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL 631/2014 DEL 18/09/2014, HA DISPUESTO QUE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN ARBITRAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA IDENTIFICAR LOS TITULARES DE CUENTAS ALCANZADOS POR DICHO ESTÁNDAR (NO RESIDENTES). A ESOS EFECTOS. LOS LEGAJOS DE TALES CLIENTES EN PODER DE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN INCLUIR EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS LA INFORMACIÓN SOBRE NACIONALIDAD, PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS, DOMICILIO Y LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO. EN EL CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y OTROS ENTES, LA INFORMACIÓN DEBERÁ COMPRENDER PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS Y DOMICILIO.

LA INFORMACIÓN RECOLECTADA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS DEBERÁ SER PRESENTADA ANTE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN QUE ESA ADMINISTRACIÓN ESTABLEZCA

EN EL SUPUESTO DE QUE EN CUALQUIER PERÍODO DE REVOLVING PLENO (CONFORME ESTE TERMINO SE DEFINE MAS ADELANTE) EL FIDUCIANTE NO TRANSFIRIERA AL FIDEICOMISO TOTAL O PARCIALMENTE NUEVOS CRÉDITOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1.3, EL FIDUCIARIO APLICARÁ LA COBRANZA DE LOS CRÉDITOS FIDEICOMITIDOS A LA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS POR HASTA LA COBRANZA PERCIBIDA DURANTE EL PERIODO DE RECAUDACIÓN DEL MES INMEDIATOANTERIOR A LA FECHA DE PAGO DE SERVICIOS.

LA INVERSIÓN EN LOS VALORES FIDUCIARIOS CONLLEVA CIERTOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EFECTIVA GENERACIÓN DEL ACTIVO SUBYACENTE Y SU POSTERIOR TRANSFERENCIA AL FIDEICOMISO FINANCIERO.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. ESPECIALMENTE EL APARTADO (G) PANDEMIA COVID-19.

LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN POSEEN UNA CALIFICACIÓN "CC" NACIONAL, LA MISMA IMPLICA UN RIESGO CREDITICIO EXTREMADAMENTE VULNERABLE RESPECTO DE OTROS EMISORES O EMISIONES DENTRO DEL PAÍS. EXISTE ALTA PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO Y LA CAPACIDAD DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DEL DESARROLLO FAVORABLE Y SOSTENIBLE DEL ENTORNO ECONÓMICO Y DE NEGOCIOS

EN EL SUPUESTO QUE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A Y VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE B DEBIERAN AFRONTAR HASTA SU TOTAL CANCELACIÓN, EL PAGO DE INTERESES A LA TASA DE INTERES MAXIMA DISPUESTA EN LAS CONDICIONES DE EMISION DE LOS TITULOS REFERIDOS, LA COBRANZA CORRESPONDIENTE A LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, SERÍAN INSUFICIENTES PARA PODER AFRONTAR LA TOTALIDAD DEL PAGO EN CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y UTILIDAD CORRESPONDIENTES A LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN.

II.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios.

a. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra el Fiduciario y el Fiduciante

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si las Cobranzas de los Créditos no son suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciario ni el Fiduciante estarán

obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra tales personas.

b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Cheques de Pago Diferido

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina y mundial, cambios adversos en las condiciones económicas regionales e internacionales e inestabilidad política. Estos factores y otros en virtud de la crisis sanitaria y social derivada de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el COVID -19 (ver punto (h) Pandemia virus COVID-19) y los efectos económicos-financieros que ella pueda provocar en la población a nivel nacional e internacional, pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

Las sumas percibidas del cobro de los Cheques de Pago Diferido ("CPD") constituirán la única fuente de pago de los Valores Fiduciarios. El Fiduciario no asume obligación ni garantía alguna respecto del pago de los Valores Fiduciarios más allá de la aplicación a su pago de las sumas recibidas por el cobro de los CPD.

Los CPD a transferir al Fideicomiso se han originado en la venta de insumos para la siembra de granos a la red de distribuidores de Ruralco o directamente a productores agropecuarios. La principal fuente de recursos que cuentan los deudores para el pago de los CPD es el producido de la comercialización de los granos que pudieran cosecharse. Por lo tanto, el pago de los CPD a sus respectivos vencimientos puede verse dificultado en los casos de (i) una merma importante en la cantidad de grano disponible por cada productor, en función de factores climáticos, fitosanitarios, demoras o pérdidas en la cosecha, pérdida o robo de granos, o (ii) factores que reduzcan los ingresos esperados por cada productor, en función de los precios de los granos, aumento de las retenciones, variación del tipo de cambio, fluctuaciones en los precios del mercado de granos internacional y, en general, cualquier intervención del Estado en el mercado o circuito de comercialización granario, (iii) supuestos extraordinarios e imprevisibles como huelgas de la actividad agropecuaria, (iv) ingresos menores a los esperados, en virtud de un eventual incumplimiento por parte de los Deudores o imposición de nuevas o mayores retenciones, impuestos o tasas sobre el precio a cobrar, o (v) cualquier otro acto o hecho, del hombre o de la naturaleza que pudiera afectar la actividad o mercados granarios en general o particular y particularmente aquellos que puedan derivar de la pandemia del COVID-19.

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora e incumplimiento en el pago de los CPD.

La totalidad de los Créditos son CPD, por lo tanto, en caso de ser rechazados por falta de fondos, el Fiduciario podrá iniciar acción ejecutiva de cobro contra el librador y el/los endosante/s, en forma individual o conjunta. No obstante, al ser éstos endosados sin recurso a favor del Fiduciario, éste no tendrá recurso alguno contra el Fiduciante en caso de falta de pago de alguno de los CPD.

Adicionalmente, el Fiduciante hará entrega al Fiduciario de las Facturas al sólo efecto de acreditar la causa de su libramiento.

Tal como se prevé en el artículo 3.1 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, el Fiduciario no estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos ante la falta de pago de los CPD, si corresponden a Deudores concursados o declarados en quiebra, cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso y el Fiduciario verifique que así sea y preste su consentimiento en tal sentido.

c. Mejoramiento del Crédito de los Valores de Deuda Fiduciaria

Si bien la subordinación resultante de la emisión de los VDFB y CP respecto de los VDFA, y de los CP respecto de los VDFB se propone mejorar la posibilidad de cobro de los VDF, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En el caso que las pérdidas netas excedan el nivel de subordinación para cada clase de VDF, los pagos de Servicios se verían perjudicados.

d. Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

e. Posible afectación de condiciones de los Certificados de Participación por decisión de una mayoría de Beneficiarios

Conforme a lo dispuesto en el Contrato Suplementario, cancelados los VDF, los Beneficiarios que representen la mayoría absoluta de capital de los CP en circulación podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, conforme al procedimiento de realización indicado en el apartado V del artículo 2.15 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, salvo que los créditos sean adjudicados directamente a los beneficiarios en forma proporcional a sus respectivas tenencias, y/o (b) el retiro de los CP de la oferta pública y listado, o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario durante tres (3) días en boletín de la entidad autorizada a listar los VF, salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad en cuyo caso se anunciará por un día. Los Beneficiarios que votaron en contra de la resolución adoptada en (b) y (c) podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus CP a un valor tal que, considerando los pagos de servicios ya percibidos, implique para los Beneficiarios el recupero del valor nominal más una utilidad equivalente a una vez y media la última tasa de interés aplicada a los VDFB, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los créditos conforme al criterio indicado en el apartado II del artículo 2.15 del Contrato Suplementario de Fideicomiso sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. En el supuesto que el Fiduciante resultare ser Beneficiario de CP, éste podrá asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios.

f. Reclamo impositivo de la Provincia de Misiones y otras provincias

La Provincia de Misiones ha reclamado con relación a los fideicomisos financieros con oferta pública el pago de una supuesta deuda en concepto de impuesto de sellos, con fundamento en que los respectivos contratos de fideicomiso, en tanto implican la colocación por oferta pública de los valores fiduciarios, pueden tener efectos en dicha provincia, sobre la base de presumir que al estar las ofertas dirigidas a los inversores de cualquier parte del país se incluye a los habitantes de dicha provincia. Determina así una deuda equivalente al 1% sobre el 2,66% del monto de cada fideicomiso (porcentaje éste en el que participa la población misionera sobre el total de la población del país), con más intereses y multa.

Dichas intimaciones fueron cursadas en carácter de vista del procedimiento de determinación de oficio (artículo 43 del Código Fiscal de la Provincia), adquiriendo el carácter de legal intimación. Con apoyo en esa determinación de deuda, un juez provincial dispuso embargos sobre cuentas fiduciarias, medidas que por determinadas circunstancias no han afectado hasta el momento a fideicomisos en vigencia. Los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Entonces, la provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria respecto de los fideicomisos no directamente involucrados en la contienda, y obtener la traba de embargo sobre los fondos en la Cuenta Fiduciaria en el presente Fideicomiso, situación que no fue considerada en el Flujo de Fondos de los Valores Fiduciarios.

Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos *erga omnes* sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas.Por tal motivo no puede asegurarse que dichos reclamos no generen mayores costos a cargo de los fideicomisos financieros y/o el dictado de medidas precautorias de cuentas fiduciarias de los fideicomisos financieros, que podrían redundar en pérdidas bajo los Valores Fiduciarios del presente Fideicomiso. Existen otras jurisdicciones provinciales que han efectuado determinaciones de supuestas deudas por impuesto de sellos respecto de fideicomisos financieros, que aunque no han determinado hasta el momento la traba de medidas cautelares sobre los bienes fideicomitidos, no puede asegurarse que no efectivicen esas medidas en el futuro.

g. Pandemia virus COVID-19

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

A nivel nacional, el día 3 de marzo de 2020 se confirmó el primer caso de persona infectada por el COVID-19. El número de personas infectadas se modifica cada día, habiéndose producido fallecimientos vinculados con dicha infección.

Frente a una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, el gobierno argentino se vio obligado a tomar medidas a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario teniendo en consideración la experiencia de los países de Asia y Europa que transitan la circulación del virus pandémico SARS-CoV2.

En dicho contexto, con fecha 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que dispuso el denominado aislamiento social preventivo y obligatorio ("ASPO") con vigencia desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 (ambos inclusive), siendo su última prórroga hasta el 7 de junio de 2020.

A partir del 8.06.20 comenzó a regir el Decreto 520/20 según el cual se establecieron dos regímenes jurídicos diferenciados dependiendo la situación epidemiológica de cada jurisdicción. Esta nueva etapa estaba prevista, en principio, hasta el 28.06.20 y fue prorrogada sucesivamente hasta el 9 de abril del corriente año, inclusive. Dichos regímenes consisten en:.

- El mantenimiento del "Aislamiento social, preventivo y obligatorio" ("ASPO")...
- La implementación del "Distanciamiento, Social, Preventivo y Obligatorio" ("DiSPO") en el resto de las jurisdicciones no comprendidas por el ASPO.

Durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las personas deben permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encontraban al momento de la entrada en vigencia del referido decreto. Asimismo, deben abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pueden desplazarse por rutas, vías y espacios públicos y sólo pueden realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de medicamentos y alimentos. De la misma manera, se suspendió las clases de todos los niveles, apertura de locales, centros comerciales, establecimientos mayoristas y minoristas, y cualquier otro lugar que requiera la presencia de personas.

Sin perjuicio de ello, quedaron exceptuadas del cumplimiento del referido "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a ciertas actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, tales como la actividad que desarrolla el Fiduciante y los deudores de los créditos dado que se encuentran vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria.

Durante el distanciamiento social preventivo y obligatorio y el aislamiento social preventivo y obligatorio solo se pondrán realizar aquellas actividades que se encuentren expresamente autorizadas por el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales. Para mayor información se recomienda la lectura íntegra de las medidas tomadas por el gobierno nacional en https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/medidas-gobierno.

En la actualidad, la totalidad de las provincias se encuentran en DISPO, no obstante ello, de alcanzar los parámetros sanitarios indicados en el Decreto 1033/20 podrán volver a ASPO.

Asimismo, el gobierno adoptó algunas medidas de índole económica para palea los efectos adversos en la economía argentina que podría generar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio". Dichas medidas podrán ser consultadas en https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/medidas-gobierno

Por otra parte, analistas, bancos de inversión, expertos internacionales, están proyectando una caída del producto bruto interno (PBI) a nivel mundial en torno del 1% al 2% en un escenario donde la pandemia COVID-19 sería controlada para mediados de año.

A nivel nacional, se estima que la economía argentina también sufriría una contracción aún mayor a la que se esperaba y que tendría una caída que podría llegar al 10/12% en términos del PBI nacional.

No se puede prever que impacto tendrán las nuevas medidas adoptadas y las que pueda adoptar el gobierno nacional tanto en los aspectos sanitarios como en la economía nacional y, consecuentemente, en la actual coyuntura económica argentina. El plazo, la profundidad de la crisis sanitaria y social y los efectos económico-financieros como las respuestas del gobierno y las empresas aún resultan inciertos. En el pasado reciente no hay antecedentes de crisis sanitarias con similares causas que puedan dar un entendimiento del comportamiento de la sociedad, de la economía, de los créditos y de las estructuras financieras durante esos períodos. Asimismo, resulta difícil prever el impacto que el actual deterioro de las condiciones macroeconómicas tendría sobre la capacidad de pago de los Deudores.

No es posible asegurar que las medidas adoptadas o las que se adopten en un futuro no tendrán un efecto adverso y significativo sobre los Deudores de los Bienes Fideicomitidos y participantes del Fideicomiso y, por lo tanto, en el pago de los Valores Fiduciarios en perjuicio de los Beneficiarios.

III.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO FINANCIERO "RURALCO I"

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

Fideicomiso Financiero	Ruralco I.
Programa Global de	"RURALCO"
Emisión de Valores	
Fiduciarios	
Monto de Emisión	\$ 355.046.833- (pesos trescientos cincuenta y cinco millones cuarenta y seis mil
	ochocientos treinta y tres)
	,, ,,
Fiduciario	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
	1 Toolard 1 Tool
Fiduciante	Ruralco Soluciones S.A.
Tradelante	Rulaico Bolaciones B.A.
Emisor	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Elinsoi	Rosario Faministratora Sociedati Fatteria S.F.
Agente de Custodia	Banco Macro S.A.
Administrador de los	Banco Macro S.A. delegado por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A
Cheques de Pago Diferido	conforme las atribuciones y alcances detallados en el Art. 3.2 del Contrato de
Cheques de l'ago Diferido	Fideicomiso
Asserts de Control on	
	Ignacio Manuel Valdez, Contador Público (Universidad Nacional de Rosario),
Revisión	inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de
	Santa Fe a la matrícula Nº 14.331 con fecha 08/08/2005 e inscripto en el Consejo
	Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo
	el Tomo 400 Folio 098 con fecha septiembre de 2016., en carácter de Agente de
	Control y Revisión titular, y Mónica Beatriz Pinther, Contadora Pública
	(Universidad Nacional de Rosario), inscripta en el Consejo Profesional de Ciencias
	Económicas de la Provincia de Santa Fe, con matrícula Nº 4.443 desde el año 1975,
	quien actuará como Agente de Control y Revisión en caso de ausencia o vacancia –
	cualquiera sea el motivo que la haya originado- del Agente de Control y Revisión
	Titular(en adelante el "Agente de Control y Revisión"). Ver más detalles en el
	Capítulo VIII. "DESCRIPCION DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISION".
Organizadores	Worcap S.A., Rosental S.A. y StoneX Securities S.A.
Colocadores	Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A. Rosental S.A. y
	StoneX Securities S.A.
Depositaria	Caja de Valores S.A.
Asesores Legales del	Nicholson y Cano Abogados
Fideicomiso	
Asesores Legales del	Estudio Jurídico Dres. Cristiá
Fiduciario	
Asesor Financiero	Worcap S.A.
	-
Relaciones entre el	La única relación jurídica y económica entre el Fiduciario y el Fiduciante es la
Fiduciario y Fiduciante	entablada con relación al presente Fideicomiso.
J 1440	r r
Objeto del Fideicomiso	Titulización de Créditos

Bienes Fideicomitidos Son (a) los Cheques de Pago Diferido ("CPD") cedidos y a cederse derivados de la venta de insumos a distribuidores y/o productores agrícolas, con sus Facturas respaldatorias, (b) todas las sumas de dinero por la Cobranza de los CPD, (c) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, u otros activos, y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores; y (d) el producido de las inversiones de Fondos Líquidos Disponibles. Valores de Deuda Valor nominal \$ 254.923.626 - (pesos doscientos cincuenta y cuatro millones Fiduciaria Clase A novecientos veintitrés mil seiscientos veintiséis), equivalente al 71,80% del Valor ("VDFA") Fideicomitido. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez deducidas -de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos: a) en concepto de amortización del capital, la totalidad de los ingresos percibidos por la Cobranza de los CPD durante el Período de Recaudación, luego de deducir los intereses de la propia Clase y b) en concepto de interés una tasa de interés variable equivalente a la Tasa BADLAR, más 100 (cien) puntos básicos, con un mínimo de 34% (treinta y cuatro por ciento) nominal anual y un máximo de 44% (cuarenta y cuatro por ciento) nominal anual devengado durante el Periodo de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). . Valores de Deuda Valor nominal \$ 15.089.490.- (pesos quince millones ochenta y nueve mil Fiduciaria Clase B cuatrocientos noventa), equivalente al 4,25% del Valor Fideicomitido. Tendrán ("VDFB") derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDFA, luego de deducir - de corresponder - las contribuciones al Fondo de Gastos: a) en concepto de amortización del capital, la totalidad de los ingresos percibidos por la Cobranza de los CPD durante el Período de Recaudación, luego de deducir el interés de la propia Clase, y b) en concepto de interés una tasa de interés variable equivalente a la Tasa BADLAR, más 200 (doscientos) puntos básicos, con un mínimo de 36% (treinta y seis por ciento) nominal anual y un máximo de 46% (cuarenta y seis por ciento) nominal anual devengado durante el Periodo de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Certificados de Valor nominal \$85.033.717 - (pesos ochenta y cinco millones treinta y tres mil setecientos diecisiete), equivalente al 23,95% del Valor Fideicomitido. Tendrán Participación ("CP") derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los VDF y luego de deducir -de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos, liberado el saldo del Fondo de Liquidez a favor del Fiduciante, y restituido al Fiduciante los adelantos de fondos que hubiera efectuado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.4 del Contrato de Fideicomiso, de corresponder: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los CPD durante el Período de Recaudación hasta que su valor nominal quede reducido a \$100, saldo que se cancelará con el último Pago de Servicios; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente.

Tasa BADLAR para Bancos Privados o Tasa BADLAR	La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados, domingos y feriados se repite la tasa del último Día Hábil, salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la Tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: http://www.bcra.gob.ar → Publicaciones y Estadísticas → Estadísticas → Monetarias y Financieras → Cuadros estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés y montos operados → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.
Período de Devengamiento	Es el período transcurrido entre: (a) el 28 de febrero de 2021 (exclusive) y el último día del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios, para el primer Servicio, y (b) desde el primer día (inclusive) del mes calendario correspondiente al último Pago de Servicios realizado hasta el último día (inclusive) del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los restantes Servicios. En todos los casos, se considerará para el cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).
Período de Revolving Pleno	Es el período que transcurre: (a) desde la Fecha de Corte (exclusive) hasta el último día (inclusive) del mes previo al mes inmediato anterior a la primera fecha de pago de servicios del VDFA, y (b) desde el primer día (inclusive) del mes correspondiente al primer pago de servicios del VDFA hasta el último día (inclusive) del mes previo al mes inmediato anterior a la segunda Fecha de Pago de Servicios del VDFA, durante el cual la Cobranza se aplicará a la readquisición de nuevos Créditos conforme al artículo 1.3.
Período de Recaudación	Significa el mes calendario en el cual no tenga lugar el Período de Revolving Pleno.
Fechas de Pago de los Servicios	Las Fechas de Pago de Servicios surgen del Cuadro de Pago de Servicios. Los Servicios serán pagados por el Fiduciario en la Fecha de Pago de Servicios mediante transferencia interbancaria por sistema MEP (Medio Electrónico de Pago), a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas subcuentas correspondientes a los Beneficiarios.
Periodicidad de Pago	Los Pagos de Servicios se realizarán en cada una de las Fechas de Pago de Servicios en la que corresponda abonar Servicios de acuerdo a la información contenida en el apartado XII- CUADRO DE PAGO DE SERVICIOS para cada uno de los Valores Fiduciarios de la presente emisión.
Moneda de integración	Los Valores Fiduciarios se emitirán en pesos
Moneda de Pago de los Servicios	Los Servicios se pagarán en pesos
Fecha de Corte	28 de febrero de 2021
Forma de los Valores Fiduciarios	Los Valores Fiduciarios estarán representados por Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a Ley 20.643Caja de Valores se encuentra habilitada para cobrar aranceles a cargo de los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

Colocadores Precio de Colocación	La colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de los Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A., Rosental S.A. y StoneX Securities S.A., a la Tasa de Corte o Precio que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado "Subasta Holandesa Modificada". El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás agentes habilitados a través del citado sistema. Ver más detalles en el Capítulo "COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS".
Valor nominal unitario y Unidad mínima de negociación.	Los Valores Fiduciarios tendrán un valor nominal de un peso (\$ 1), que será la unidad mínima de negociación.
Fecha de Liquidación	Es la fecha en la que el Fiduciario emitirá los Valores Fiduciarios suscriptos.que será informada en el Aviso de Suscripción.
Fecha de Emisión	La correspondiente a la fecha de pago del precio de suscripción de los Valores Fiduciarios, que será informada en el Aviso de Suscripción. En dicha fecha el Fiduciario emitirá los Valores Fiduciarios suscriptos.
Plazo del Fideicomiso	La duración del presente Fideicomiso se extenderá hasta la amortización total de los Certificados de Participación sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.15 del Contrato Suplementario. El Plazo del Fideicomiso bajo ninguna circunstancia superará el plazo máximo legal previsto en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación.
Plazo final de los Valores Fiduciarios	Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá el 30 de septiembre de 2022 (el "Plazo de los VDF"), y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 días siguientes al vencimiento del plazo de los VDF (el "Plazo de los CP").
Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso	31 de diciembre de cada año.
Ámbito de Negociación	Los Valores Fiduciarios podrán listarse en el Mercado Argentino de Valores S.A. y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico (MAE), como así también en otros mercados autorizados, de conformidad con la Ley 26.831.
Destino de los Fondos provenientes de la Colocación	El precio de colocación, una vez deducido el importe correspondiente al Fondo de Liquidez, de corresponder, y una vez cancelado lo adeudado a las entidades que hayan suscripto contratos de underwriting, será puesto por el Emisor a disposición del Fiduciante, salvo que de otro modo éste le instruya en forma previa.
Sociedad Calificadora de Riesgo.	FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (antes denominada Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A.)

Calificación de Riesgo	El día 17 de marzo de 2021 FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas:
	VDFA: Categoría AAsf(arg): "AA" nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país.
	VDFB: Categoría Asf(arg): "A" nacional indica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores
	CP: CCsf(arg): "CC" nacional implica un riesgo crediticio extremadamente vulnerable respecto de otros emisores o emisiones dentro del país. Existe alta probabilidad de incumplimiento y la capacidad de cumplir con las obligaciones financieras depende exclusivamente del desarrollo favorable y sostenible del entorno económico y de negocios.
	Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.
Resoluciones vinculadas con el Fideicomiso	La constitución del Fideicomiso fue aprobada por el Directorio del Fiduciante en su reunión del día 30 de octubre de 2020, y sus condiciones de emisión por sus apoderados con fecha 15 de enero de 2021.
	La constitución del Fideicomiso fue aprobada por el Directorio del Fiduciario en su reunión del 26 de octubre de 2020.
Régimen para suscripción e integración de los valores fiduciarios con fondos provenientes del exterior.	Para un detalle de la totalidad de las normativas cambiarias y de controles al ingreso de capitales vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa a la normativa aplicable, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Hacienda (http://www.argentina.gob.ar/hacienda) o del Banco Central de la República Argentina – "BCRA"- (http://bcra.gov.ar).
Normativa de prevención del encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo aplicable.	Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en: (a) el Código Penal, en especial el 277 del Capítulo XIII Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo (b) los artículos 306 y 307 del Título XIII del libro II del mismo Código, relativo al delito contra el orden económico y financiero, (c) la ley 25.246 y sus modificatorias y complementarias, y (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (" <u>UIF</u> ").
	El Fiduciario cumple con todas las disposiciones de la ley 25.246 y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecidas por resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones 68/13, 3/14, 141/16, 04/17, 156/18 y modificatorias y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley mencionada. Todas ellas pueden ser consultadas en www.argentina.gob.ar/uif Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las Normas de la CNV, que pueden ser consultadas en https://www.argentina.gob.ar/cnv
Transparencia del Mercado	La ley 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de tipificar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se la puede consultar en www.infoleg.gob.ar . Dicha normativa legal se encuentra reglamentada en el Título XII de las Normas de la CNV, que se puede consultar en https://www.argentina.gob.ar/cnv

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

V.- DECLARACIONES DEL FIDUCIANTE Y FIDUCIARIO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VI.-DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VII.- DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VIII.-DESCRIPCIÓN DE LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

IX.-DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

X- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA Y ADMINISTRADOR DE LOS CHEQUES DE PAGO DIFERIDO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XI.- DESCRIPCIÓN DEL HABER DEL FIDEICOMISO.

Los bienes que integran el haber del Fideicomiso son (a) los Cheques de Pago Diferido ("CPD") cedidos y a cederse derivados de la venta de insumos a distribuidores y/o productores agrícolas, con sus Facturas respaldatorias , (b) todas las sumas de dinero por la Cobranza de los CPD, (c) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, u otros activos, y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores; y (c) el producido de las inversiones de Fondos Líquidos Disponibles.

Los Criterios de Elegibilidad de los Bienes Fideicomitidos son:

1.- Los Libradores se encuentran en situación 1 en la central de riesgo del Banco Central de la República Argentina a la última fecha disponible. 2- Los Libradores no sufrieron rechazos de cheques por falta de fondos en los últimos 2 años, que no hayan sido rescatados. La existencia de más de cinco cheques rechazados durante ese período, aunque hubiesen sido rescatados, inhabilita la elegibilidad del valor. 3.- No son producto de ninguna refinanciación. 4.- Los Libradores han desarrollado sus actividades por un plazo no menor a 1 año. 5.- La participación de cada Librador no puede superar el 4% del valor nominal de la cartera fideicomitida tanto al momento de la cesión inicial como en cada Fecha de Nueva Adquisición. 6.- La participación de los 5 Libradores más concentrados no puede superar el 11% del valor nominal de la cartera fideicomitida tanto al momento de la cesión como en cada Fecha de Nueva Adquisición. 7.- La participación de los 8 Libradores más concentrados no puede superar el 15% del valor nominal de la cartera fideicomitida tanto al momento de la cesión como en cada Fecha de Nueva Adquisición. 8.- Los CPD que se incorporen en cada Fecha Nueva de Adquisición no podrán tener un plazo de vencimiento mayor a la fecha de vencimiento de los VDFB.

PROCEDIMIENTO DE ORIGINACIÓN

CLIENTES DISTRIBUIDORES

- Realizan operaciones de contado y financiadas.
- Admiten el ingreso de pedidos en firme, canje, consignación y Cuenta y Orden.
- Es requisito para el alta de la cuenta no contar con antecedentes negativos en la base de datos del BCRA y
 para la asignación del crédito el envío previo de toda la documentación solicitada.

CLIENTES DE FACTURACIONES DIRECTAS

- Realizan operaciones de contado o financiadas.
- Se les puede ingresar pedidos en firme o canje.
- El distribuidor es siempre codeudor de la operación.
- El envío de la mercadería es a través de su distribuidor asociado.
- Es requisito para el alta de la cuenta no contar con antecedentes negativos en la base de datos del BCRA y para la asignación del crédito el envío previo de toda la documentación solicitada.

CLIENTES NEGOCIOS ESPECIALES

- Realizan negocios en forma directa con la administración.
- Se les puede ingresar operaciones de contado o financiadas.
- No es requisito para el alta de la cuenta el envío de documentación respaldatoria.
- Las operaciones deben ser autorizadas por la gerencia general.

PRODUCTORES

- Realizan operaciones de contado o financiadas
- Se les puede ingresar pedidos en firme o canje.
- En el negocio no interviene ningún distribuidor.
- Es requisito para el alta de la cuenta no contar con antecedentes negativos en la base de datos del BCRA y
 para la asignación del crédito el envío previo de toda la documentación solicitada.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA APERTURA DE CUENTA DE GESTION

CLIENTES DISTRIBUIDORES

- Solicitud de apertura de cuenta
- Comprobantes impositivos: Inscripción en impuestos nacionales IVA, ganancias e impuestos provincialesingresos brutos- convenio multilateral, exenciones.
- Contrato de Mercadería en depósito.
- Copia de Estatutos o Contrato Social y sus modificaciones, si corresponde.
- Acta de designación de cargos, si corresponde.
- Copia de dos últimos balances certificados (Personas Jurídicas)
- Manifestación de bienes (Personas Físicas y sociedades de hecho.). En este caso se deberán adjuntar copia de los títulos de los inmuebles y rodados presentados.
- Fianza de los socios sujeto al análisis y decisión del área de créditos. Deberá acompañarse con la respectiva manifestación de bienes y copia de títulos de propiedad.

CLIENTES DE FACTURACIONES DIRECTAS

Operaciones inferiores a u\$s 20.000

- Solicitud de apertura de cuenta.
- Comprobantes impositivos: Inscripción en impuestos nacionales IVA, ganancias e impuestos provincialesingresos brutos- convenio multilateral, exenciones.
- Operaciones superiores a u\$s 20.000
- Se requerirá además de lo solicitado en el punto anterior:
- Manifestación de bienes (Pers. Fís.) o últimos dos balances en el caso de S.A o S.R.L
- Formulario de actividad productiva.

PRODUCTORES

La documentación a solicitar es la misma que las facturaciones directas.

PERIODOS DE RECOLECCION

Antes del inicio de la campaña (Mayo de cada año) es necesario contar con toda la documentación actualizada de la red de distribuidores y los créditos asignados. Adicionalmente dos veces al año, para los casos de clientes a los cuales Ruralco considera comercialmente estratégicos; se realiza un comité de Crédito participa además del sector financiero, el sector Comercial dándole la posibilidad de otorgar un crédito comercial analizando distintos antecedentes como antigüedad, comportamiento de pago, formas de pago, situación de deuda a la fecha, etc.

Estos se tienen que comparar con los créditos solicitados por los clientes a los efectos de detectar en forma prematura aquellas cuentas que van a tener desvíos significativos y trabajar de manera específica buscando las mejores alternativas de ampliación de créditos para encuadrarse dentro de los márgenes asignados.

RESPONSABLES DE OBTENCION DE DOCUMENTACION

Analista de créditos y cobranzas, y vendedor responsable de la zona.

El analista de créditos realizara la primera gestión en forma telefónica o a través de una visita programada. Se requerirá la colaboración del vendedor para que gestione y retire lo solicitado.

VENCIMIENTO DE LA CALIFICACION

Personas Físicas y Sociedades de Hecho: 2 años

Personas Jurídicas: 18 meses del último balance presentado

CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL CREDITO

Personas Físicas y sociedades de hecho:

Se ingresan los datos de la manifestación de bienes presentada en el scoring de personas físicas y sociedades de hecho. Tratamientos específicos en la carga de datos

<u>Inmuebles hipotecados</u>:

Si el cliente declara el inmueble y su hipoteca, al importe del bien se le resta el monto de la deuda (mayor valor entre la deuda declarada y la que surge del informe del BCRA)

Si el cliente declara el bien y no declara la hipoteca, se desestima el bien y la deuda.

Mismo tratamiento a dispensar con los rodados y maquinaria prendada.

Inmuebles con la cláusula de bien de familia

No se computan.

Bienes gananciales

Se computaran al 50% si no se tiene fianza de la esposa/o.

Deberá analizarse que los valores declarados para los bienes sean razonables de acuerdo al bien y a la zona.

Personas Jurídicas

Se ingresan los datos de los últimos dos balances en la planilla de cálculo, determinándose el crédito técnico.

Tratamientos específicos en la carga de datos:

No se computa dentro del activo las cuentas particulares de los socios. Hay que restarla del activo.

Tanto para el caso de personas físicas como jurídicas, se deberá solicitar un informe de antecedentes comerciales antes de proceder a la apertura de la cuenta, como así también al momento de producirse la renovación de la calificación. En caso de encontrarse antecedentes negativos en el informe (cheques rechazados sin fondos, embargos pendientes de levantar, etc), la apertura de la cuenta queda supeditada a la autorización de la gerencia general.

ASPECTOS QUE AUMENTAN EL CREDITO DISPONIBLE

Cheques de Terceros endosados: Se toma como garantía, hasta un 60% del valor del cheque (atomización). Para poder computarlo debe solicitarse un informe de antecedentes comerciales, desechándolo en el caso de surgir aspectos negativos tales como cheques rechazados sin fondos, embargos, inhibiciones u otros.

Hipotecas: Otorgan crédito por el 100% de la hipoteca, la cual no puede superar el 80% del valor del bien.

Fianzas: Deberá acompañarse de la correspondiente manifestación patrimonial y copia de títulos. Se asignará un

margen de crédito en función del análisis que se realice.

NIVELES DE AUTORIZACIÓN

Los créditos en el sistema solo podrán ser cargados o modificados por el Analista de Créditos y Cobranzas, o el Supervisor de Créditos hasta el monto autorizado, y para montos superiores de conjunto con el Gerente Financiero de acuerdo a los niveles de autorización definidos. Los montos de crédito asignados deberán constar en la carpeta de dicho cliente con firma de los responsables que lo otorgaron.

La documentación renovable de las carpetas de crédito se deberá actualizar anualmente. Vencido el mismo, el crédito determinado por el documento respectivo caerá automáticamente.

NIVEL1

Asignación: Analista de créditos y cobranzas

Habilitación del crédito en sistema: Analista de créditos y cobranzas o persona del sector autorizada

Monto: hasta U\$S 50.000

NIVEL 2

Asignación: Supervisor de Créditos y Supervisor de Cobranzas

Habilitación del crédito en sistema: Supervisor de Créditos o Supervisor de Cobranzas o persona del sector autorizada

Monto: hasta U\$S 150.000.

NIVEL 3

Asignación: Supervisor de Créditos y Supervisor de Cobranzas y Gerente Financiero

Habilitación del crédito en sistema: Gerente Financiero

Monto: hasta U\$S 500.000.

NIVEL 4

Asignación: Supervisor de Créditos y Supervisor de Cobranzas y Gerente Financiero y Gte. Gral.

Habilitación del crédito en sistema: Gerente Financiero

Monto: mayor de U\$S 500.000 -

Autorizaciones de sobregiro

Las autorizaciones por sobregiro deberán ser autorizadas por:

- * Hasta 20% con un tope de crédito de u\$ 50.000: analista de créditos.
- * Entre 20 y 40% con tope crediticio de u\$ 150.000: Supervisor de créditos.
- * Mayor 40% con un límite de u\$ 500.000: Gerente financiero.
- * Mayor 40% sin límite: Gerente financiero y Gerente general.

Debe quedar evidencia por mail de las autorizaciones, archivándose en una carpeta creada a tal fin.

COBRANZA

Procedimiento de cobranza normal

El área de cobranzas está integrada por:

- Gerente de cobranzas: junto con los vendedores y analistas de cobranzas gestionan las cobranzas normales.
- Gerente de créditos: gestiona las cuentas morosas.

Modalidades de cobro

La empresa utiliza los siguientes medios de cobro:

1. Cobranza a través Cheques de Pago Diferido (físicos y E Cheqs)

Los Cheques de Pago Diferido son el mecanismo de cobro más utilizado, representando aproximadamente el 65% del total de las cobranzas.

Dado que la facturación de la compañía es en dólares americanos, el pago mediante cheque admite, a su vez, dos modalidades para la selección del tipo de cambio a aplicar:

- Tipo de Cambio Libre: El cliente opta por cancelar la factura al tipo de cambio vigente al momento de la acreditación del valor (es decir, el tipo de cambio queda establecido recién en el momento en que se acredita el cheque en el banco, independientemente de la fecha de recepción a la empresa)
- Tipo de Cambio fijo: El cliente opta por asumir un tipo de cambio que se determina en el momento de entrega del cheque y se le emite una Nota de Débito por intereses que le permite pesificar la operación.

- 2. Cobranza a través de Canje (contratos disponibles y futuros): El Canje de Granos representa el segundo medio relevante (20%) y su venta se canaliza a través de la exportación o con dos proveedores que aceptan este medio de pago (Monsanto/FMC).
- 3. Cobranza a través de transferencias bancarias.
- 4. Cobranza a través de Tarjetas agropecuarias.

Gestión de Mora

El cronograma de acción tendiente a lograr la cobranza es el siguiente:

<u>Mora Temprana:</u> Las primeras gestiones son realizadas por los analistas de cobranzas, junto al gerente de cobranzas. <u>Mora Tardía:</u> De no ser fructíferas las primeras gestiones, el caso avanza al gerente de créditos quien formaliza el reclamo mediante el envío de un aviso de deuda o carta documento.

Mora Pre-Legal: Por último, si las tratativas no prosperan, el caso se eleva al abogado de la compañía para que continúe las gestiones tendientes al cobro.

Bienes Fideicomitidos

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los CPD que conforman el Fideicomiso, contenido en un CD marca Verbatim N° LH3154-XDO8135362-D5, que en copia será presentado oportunamente a la Comisión Nacional de Valores. Dicha información y sus actualizaciones se encuentran a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa en las oficinas del Fiduciario.

Detalle de los Bienes Fideicomitidos

Composición y Características de la Cartera al 28/02/2021

Resumen	
Cantidad de Documentos	751
Cantidad de Libradores	441
Cantidad de Clientes	83
Créditos por librador	1,7
Créditos por cliente	9,0
Importe Total	\$ 433.760.351
Valor Fideicomitido	\$ 355.046.833
Monto Promedio (x Operación)	\$ 577.577
Plazo (Promedio Ponderado en meses)	7,4
Antigüedad (Promedio Ponderado en meses)	4,2
Vida Remanente (Promedio Ponderado en meses)	3,2

Estratificación por Valor Nominal cedido al 28/02/2021

VALOR NOMINAL CEDIDO	Ι	Oocumento	S	Valor	Nomina	1	Valor Fideicomitido		
VALOR NOMINAL CEDIDO	Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
Hasta \$500.000	456	60,7%	60,7%	\$ 106.780.646	24,6%	24,6%	\$ 87.782.713	24,7%	24,7%
Entre \$500.001 y \$1.000.000	158	21,0%	81,8%	\$ 108.597.119	25,0%	49,7%	\$ 88.989.152	25,1%	25,1%
Entre \$1.000.001 y \$1.500.000	75	10,0%	91,7%	\$ 84.942.062	19,6%	69,2%	\$ 69.600.564	19,6%	44,7%
Entre \$1.500.001 y \$2.000.000	36	4,8%	96,5%	\$ 58.867.817	13,6%	82,8%	\$ 47.540.842	13,4%	58,1%
Entre \$2.000.001 y \$2.500.000	13	1,7%	98,3%	\$ 27.420.336	6,3%	89,1%	\$ 22.454.661	6,3%	64,4%
Entre \$2.500.001 y \$3.000.000	2	0,3%	98,5%	\$ 5.489.796	1,3%	90,4%	\$ 4.885.321	1,4%	65,8%
Entre \$3.000.001 y \$3.500.000	6	0,8%	99,3%	\$ 18.664.841	4,3%	94,7%	\$ 14.523.637	4,1%	69,8%
Entre\$3.500.001 y \$4.000.000	1	0,1%	99,5%	\$ 3.518.000	0,8%	95,5%	\$ 2.917.129	0,8%	70,7%
Entre \$4.000.001 y \$6.286.000	4	0,5%	100,0%	\$ 19.479.734	4,5%	100,0%	\$ 16.352.814	4,6%	75,3%
TOTAL	751	100,0%		\$ 433.760.351	100,0%		\$ 355.046.833	100,0%	

Estratificación por Antigüedad del Crédito al 28/02/2021

ANTIGÜEDAD DEL	D	Ocumento	OS	Valor N	Nominal		Valor Fideicomitido			
CRÉDITO (meses)	Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	
1	5	0,7%	0,7%	\$ 8.074.120	1,9%	1,9%	\$ 6.253.240,39	1,8%	1,8%	
2	133	17,7%	18,4%	\$ 91.732.740	21,1%	23,0%	\$ 73.575.507,28	20,7%	22,5%	
3	112	14,9%	33,3%	\$ 43.747.553	10,1%	33,1%	\$ 35.559.608,13	10,0%	32,5%	
4	181	24,1%	57,4%	\$ 108.189.181	24,9%	58,0%	\$ 88.925.485,75	25,0%	57,5%	
5	203	27,0%	84,4%	\$ 105.909.764	24,4%	82,5%	\$ 87.509.087,29	24,6%	82,2%	
6	70	9,3%	93,7%	\$ 42.547.993	9,8%	92,3%	\$ 35.201.060,46	9,9%	92,1%	
7	28	3,7%	97,5%	\$ 17.426.451	4,0%	96,3%	\$ 14.269.305,20	4,0%	96,1%	
8	8	1,1%	98,5%	\$ 4.041.544	0,9%	97,2%	\$ 3.172.815,78	0,9%	97,0%	
9	9	1,2%	99,7%	\$ 4.469.648	1,0%	98,2%	\$ 3.720.243,44	1,0%	98,1%	
10	2	0,3%	100,0%	\$ 7.621.358	1,8%	100,0%	\$ 6.860.479,28	1,9%	100,0%	
TOTAL	751	100,0%		\$ 433.760.351	100,0%		\$ 355.046.833	100,0%		

Estratificación por Plazo Remanente al 28/02/2021

REMANENTE DEL	D	Ocumento	os	Valor 1	Nominal		Valor Fideicomitido			
CRÉDITO (meses)	Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	
1	1	0,1%	0,13%	\$ 2.900.000	0,7%	0,7%	\$ 2.751.374	0,8%	0,8%	
2	52	6,9%	7,06%	\$ 21.319.823	4,9%	5,6%	\$ 18.442.682	5,2%	6,0%	
3	558	74,3%	81,36%	\$ 313.143.986	72,2%	77,8%	\$ 259.288.586	73,0%	79,0%	
4	131	17,4%	98,80%	\$ 81.672.496	18,8%	96,6%	\$ 63.839.937	18,0%	97,0%	
5	9	1,2%	100,00%	\$ 14.724.046	3,4%	100,0%	\$ 10.724.254	3,0%	100,0%	
TOTAL	751	100,0%		\$ 433.760.351	100,0%		\$ 355.046.833	100,0%		

Estratificación por Plazo Original al 28/02/2021

PLAZO (meses)	D	ocumento	s	Valor	Nomina	l	Valor Fi	deicomit	ido
r LAZO (meses)	Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
4	7	0,9%	0,9%	\$ 2.708.125	0,6%	0,6%	\$ 2.350.251	0,7%	0,7%
5	77	10,3%	11,2%	\$ 50.510.019	11,6%	12,3%	\$ 41.547.260	11,7%	12,4%
6	139	18,5%	29,7%	\$ 67.043.418	15,5%	27,7%	\$ 54.015.639	15,2%	27,6%
7	206	27,4%	57,1%	\$ 123.294.923	28,4%	56,2%	\$ 100.456.727	28,3%	55,9%
8	194	25,8%	83,0%	\$ 108.245.119	25,0%	81,1%	\$ 89.187.754	25,1%	81,0%
9	72	9,6%	92,5%	\$ 43.023.712	9,9%	91,0%	\$ 35.304.666	9,9%	90,9%
10	26	3,5%	96,0%	\$ 15.052.162	3,5%	94,5%	\$ 12.454.654	3,5%	94,4%
11	17	2,3%	98,3%	\$ 12.004.114	2,8%	97,3%	\$ 9.850.649	2,8%	97,2%
12	13	1,7%	100,0%	\$ 11.878.759	2,7%	100,0%	\$ 9.879.234	2,8%	100,0%
TOTAL	751	100,0%		\$ 433.760.351	100,0%		\$ 355.046.833	100,0%	

Estratificación por Mora al 28/02/2021

Atraso del Crédito	D	ocumen	tos	Valor	Nomina	al	Valor Fideicomitido		
Au aso dei Ci edito	del Credito Cantidad %		% Acum	Dólares	%	% Acum	Dólares	%	% Acum
Hasta 31 días	751	100%	100%	\$ 433.760.351	100%	100%	\$ 355.046.833	100%	100%
Total	751	100%		\$ 433.760.351	100%		\$ 355.046.833	100%	

Estratificación por provincia al 28/02/2021

DD OVERVOVA	I	Docume	entos	Valor	Nomina	ĺ	Valor Fideicomitido			
PROVINCIA	Cant	%	% Acum	Dólares	%	% Acum	Dólares	%	% Acum	
Buenos Aires	257	34%	34%	\$ 155.937.707	36,0%	36,0%	\$ 129.872.291	36,6%	36,6%	
Córdoba	267	36%	70%	\$ 152.747.064	35,2%	71,2%	\$ 124.275.054	35,0%	71,6%	
Santa Fe	71	9%	79%	\$ 51.518.188	11,9%	83,0%	\$ 41.332.495	11,6%	83,2%	
La Pampa	76	10%	89%	\$ 30.206.363	7,0%	90,0%	\$ 24.427.166	6,9%	90,1%	
Entre Ríos	46	6%	95%	\$ 22.530.978	5,2%	95,2%	\$ 18.144.160	5,1%	95,2%	
CABA	14	2%	97%	\$ 7.721.436	1,8%	97,0%	\$ 6.293.816	1,8%	97,0%	
Tucumán	11	1%	99%	\$ 7.233.328	1,7%	98,6%	\$ 5.865.083	1,7%	98,6%	
Chaco	9	1%	100%	\$ 5.865.288	1,4%	100,0%	\$ 4.836.767	1,4%	100,0%	
TOTAL	751	100%		\$ 433.760.351	100,0%		\$ 355.046.833	100,0%		

Estratificación por Tipo de Librador al 28/02/2021

CLASIFICACION	TIPO CLIENTE	Cheques			Valor Nominal			Valor Fi	Valor Fideicomitido		
	TIFO CLIENTE	Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	
PYME	PERSONA HUMANA	279	37,2%	37,2%	\$ 128.784.020	29,7%	29,7%	\$ 105.877.036	29,8%	29,8%	
PINE	PERSONA JURIDICA	402	53,5%	90,7%	\$ 268.139.904	61,8%	91,5%	\$ 219.331.298	61,8%	91,6%	
Resto Clientes	PERSONA HUMANA	31	4,1%	94,8%	\$ 11.359.021	2,6%	94,1%	\$ 9.398.348	2,6%	94,2%	
Resto Chemes	PERSONA JURIDICA	39	5,2%	100,0%	\$ 25.477.406	5,9%	100,0%	\$ 20.440.151	5,8%	100,0%	
TOTAL		751	100,0%		\$ 433.760.351	100,0%		\$ 355.046.833	100,0%		

Estratificación por Tipo de Cheque de Pago Diferido al 28/02/2021

TIPO DOC.	D	Documentos		Valor Nominal			Valor Fideicomitido		
THO DOC.	Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
PROPIO	114	15,2%	15,2%	\$ 95.016.600,62	21,9%	21,9%	\$ 75.921.235,03	21,4%	21,4%
TERCERO	637	84,8%	100,0%	\$ 338.743.750,66	78,1%	100,0%	\$ 279.125.597,97	78,6%	100,0%
TOTAL	751	100,0%		\$ 433.760.351	100,0%		\$ 355.046.833	100,0%	

Concentración por Librador al 28/02/2021

Librador	Ι	Ocumento	s	Valor N	lominal		Valor Fid	eicomitic	lo
LIDEAGOE	Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
1	1	0%	0%	\$ 9.462.439	2,18%	2,18%	\$ 7.320.836	2,06%	2,06%
2	1	0%	0%	\$ 9.308.251	2,15%	4,33%	\$ 6.760.048	1,90%	3,97%
3	1	0%	1%	\$ 6.910.959	1,59%	5,92%	\$ 5.761.884	1,62%	5,59%
4	1	0%	1%	\$ 6.285.229	1,45%	7,37%	\$ 5.178.912	1,46%	7,05%
5	1	0%	1%	\$ 6.200.000	1,43%	8,80%	\$ 5.106.641	1,44%	8,49%
6	1	0%	1%	\$ 6.168.513	1,42%	10,22%	\$ 4.887.261	1,38%	9,86%
7	1	0%	2%	\$ 5.750.000	1,33%	11,55%	\$ 4.622.003	1,30%	11,16%
8	1	0%	2%	\$ 5.344.070	1,23%	12,78%	\$ 4.408.857	1,24%	12,41%
9	1	0%	2%	\$ 5.241.927	1,21%	13,99%	\$ 4.211.404	1,19%	13,59%
10	1	0%	2%	\$ 5.091.163	1,17%	15,16%	\$ 4.138.356	1,17%	14,76%
11	1	0%	2%	\$ 5.000.000	1,15%	16,31%	\$ 4.137.302	1,17%	15,92%
12	1	0%	3%	\$ 5.000.000	1,15%	17,47%	\$ 4.119.908	1,16%	17,08%
13	1	0%	3%	\$ 4.836.394	1,11%	18,58%	\$ 3.765.583	1,06%	18,14%
14	1	0%	3%	\$ 4.800.000	1,11%	19,69%	\$ 3.807.606	1,07%	19,22%
15	1	0%	3%	4.721.358,19	1,09%	20,78%	4.109.101,51	1,16%	20,37%
16	1	0%	4%	4.489.178,40	1,03%	21,81%	3.635.351,60	1,02%	21,40%
17	1	0%	4%	4.437.495,46	1,02%	22,83%	3.606.003,37	1,02%	22,41%
18	1	0%	4%	4.304.634,40	0,99%	23,83%	3.630.003,83	1,02%	23,44%
19	1	0%	4%	4.159.124,14	0,96%	24,79%	3.427.041,37	0,97%	24,40%
20	1	0%	5%	4.043.395,13	0,93%	25,72%	3.374.119,24	0,95%	25,35%
21-50	30	7%	11%	85.510.074,83	19,71%	45,43%	70.548.971,39	19,87%	45,22%
51-100	50	11%	23%	82.725.337,32	19,07%	64,50%	67.861.994,02	19,11%	64,33%
101-150	50	11%	34%	53.551.378,95	12,35%	76,85%	43.899.785,13	12,36%	76,70%
151-200	50	11%	45%	36.952.931,85	8,52%	85,37%	30.401.421,91	8,56%	85,26%
201-250	50	11%	57%	25.427.616,37	5,86%	91,23%	20.953.627,41	5,90%	91,16%
251-300	50	11%	68%	17.590.904,66	4,06%	95,29%	14.512.218,82	4,09%	95,25%
301-350	50	11%	79%	11.455.986,24	2,64%	97,93%	9.446.135,92	2,66%	97,91%
351-400	50	11%	91%	6.834.669,52	1,58%	99,50%	5.635.098,77	1,59%	99,50%
401-441	41	9%	100%	2.157.321,03	0,50%	100,00%	1.779.357,76	0,50%	100,00%
Total	441	100,0%		\$ 433.760.351	100,0%		\$ 355.046.833	100,0%	

El presente cuadro fue elaborado teniendo en cuenta la cantidad de clientes. El total de clientes asciende a 441

Flujo de fondos teórico de la cartera al 28/02/2021

El Flujo de Fondos Teórico del Fideicomiso corresponde a la cartera inicialmente cedida y en los supuestos que: (i) no se incorporen Nuevos Créditos al Fideicomiso; y (ii) todo el flujo de fondos se aplique a la amortización acelerada de los Valores Fiduciarios.

Mes Vto	Cant. Vtos	Valor Nominal	Valor Fideicomitido
mar-21	1	\$ 2.900.000	\$ 2.751.374
abr-21	0	\$ 0	\$ 0
may-21	563	\$ 319.724.669	\$ 265.719.740
jun-21	174	\$ 95.124.726	\$ 74.870.263
jul-21	13	\$ 16.010.955	\$ 11.705.456
TOTAL	751	\$ 433.760.351	\$ 355.046.833

La Tasa de Descuento utilizada para el cálculo del Valor Fideicomitido es del 115,57% EA.

XI.- FLUJO DE FONDOS TEÓRICO CON REVOLVING ESTIMADO

Mes Vto	Ingresos por cobranzas estimado	Aplicación a Revolving estimado	Gastos e Impuestos	Flujo de Fondos Disponible Estimado
mar-21	\$ 2.900.000	\$ 1.181.855	\$ 1.718.145	\$ 0
abr-21	\$ 1.181.855	\$ 8.119	\$ 1.173.736	\$ 0
may-21	\$ 319.724.669	\$ 317.586.278	\$ 2.138.391	\$ 0
jun-21	\$ 104.173.107	\$ 23.822.318	\$ 474.720	\$ 79.876.069
jul-21	\$ 16.010.955	\$ 15.796.831	\$ 214.124	\$ 0
ago-21	\$ 1.579.683	\$ 1.356.093	\$ 223.590	\$ 0
sep-21	\$ 1.579.683	\$ 1.406.774	\$ 172.909	\$ 0
oct-21	\$ 32.548.469	\$ 32.375.560	\$ 172.909	\$ 0
nov-21	\$ 32.548.469	\$ 32.297.900	\$ 250.569	\$ 0
dic-21	\$ 250.896.796	\$ 63.092.838	\$ 180.169	\$ 187.623.789
ene-22	\$ 66.747.046	\$ 14.137.584	\$ 180.169	\$ 52.429.293
feb-22	\$ 22.955.586	\$ 2.191.051	\$ 242.829	\$ 20.521.706
mar-22	\$ 86.167.234	\$ 0	\$ 180.169	\$ 85.987.065
Total	\$ 939.013.555	\$ 505.253.204	\$ 7.322.429	\$ 426.437.922

El fujo de fondos precedente refleja tanto las cobranzas de la cartera inicial cedida al fideicomiso, así como las cobranzas de la cartera a cederse producto de la adquisición de nuevos Cheques de Pago Diferido y se elaboró bajó los siguientes supuestos:

- "Ingresos Por Cobranzas Estimados": refleja las cobranzas de la cartera (netas de mora e incobrabilidad) en base al vencimiento de los cheques de la cartera inicial y de la cartera a cederse (supone que el Fiduciante contará con la capacidad de originación de nuevos Cheques de Pago Diferido, cuyo plazo de vencimiento se corresponde con los plazos de cosecha);
- "Aplicación a Revolving Estimado": refleja el monto que se dedicará de los "Ingresos por Cobranzas Estimados" a la adquisición de nuevos Cheques de Pago Diferido (según lo establecido en el artículo 1.3);
- "Gastos e Impuestos": reflejan los gastos e impuestos a hacer frente con las cobranzas del Fideicomiso.
- "Flujo de Fondos Disponible Estimado": Se arriba al flujo de fondos disponible estimado a partir de la deducción a los ingresos por cobranzas estimado de los fondos aplicados a la adquisición de nuevos Cheques de Pago Diferido y de los gastos e impuestos afrontados por el fideicomiso. El Flujo Disponible se aplicará al Pago de Servicios de los Valores Fiduciarios.

XII.- CUADROS DE PAGO DE SERVICIOS

Para el armado del cuadro de pago de servicios han sido considerados Gastos del Fideicomiso (fiduciario, auditores, administrativos, bancarios) por \$ 2.560.261 (pesos dos millones quinientos sesenta mil doscientos sesenta y uno). Por otra parte, se consideran impuestos del Fideicomiso (Ingresos Brutos) por \$ 4.762.168 (pesos cuatro millones setecientos sesenta y dos mil ciento sesenta y ocho). Dichos conceptos arrojan un total estimado del 1,69% del Flujo de

Fondos del Fideicomiso. Asimismo, el Fiduciante hará frente por su cuenta a honorarios de la calificadora, asesores legales y financieros, etc.

Los Cuadros de Pagos de Servicios se armaron sobre la base de una simulación del revolving de la Cartera, considerando los atributos de la Cartera cedida inicialmente en lo referente a plazos y estimación de la Cobranzas mes a mes. Por ende, el flujo de fondos proyectado difiere del Flujo de Fondos teórico correspondiente a la cartera cedida inicialmente. La proyección se fundamenta en el análisis histórico de comportamiento de la cartera de créditos de similares características a la cedida en este fideicomiso, bajo supuestos que podrían no verificarse en el futuro, como ser: readquisición de nuevos créditos al Fiduciante, incobrabilidad y morosidad, etc. El análisis se realizó a modo de flujo financiero donde impactan todas estas variables en el flujo de fondos teórico del Fidecomiso a la Fecha de Corte, surgiendo como resultado un flujo neto para el pago. Teniendo en cuenta la gran cantidad de variables que incidirán en los pagos de amortización, intereses o renta de los Valores Fiduciarios, los presentes son cuadros estimados y podrían diferir de la amortización, intereses o renta real de los Valores Fiduciarios.

La posibilidad de repago del valor nominal y/o de la rentabilidad de los Certificados de Participación podría verse afectada negativamente ante situaciones que deriven en la alteración de las estimaciones realizadas.

Los siguientes cuadros se calcularon teniendo en cuenta la tasa mínima:

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A

Fecha de Pago	Capital	Interés	Total	Saldo de Capital
26/4/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 254.923.626
25/5/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 254.923.626
25/6/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 254.923.626
26/7/2021	\$ 50.984.725	\$ 28.891.344	\$ 79.876.069	\$ 203.938.901
25/8/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 203.938.901
27/9/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 203.938.901
25/10/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 203.938.901
25/11/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 203.938.901
27/12/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 203.938.901
25/1/2022	\$ 152.954.176	\$ 34.669.613	\$ 187.623.789	\$ 50.984.725
25/2/2022	\$ 50.984.725	\$ 1.444.568	\$ 52.429.293	\$ 0
	\$ 254.923.626	\$ 65.005.525	\$ 319.929.151	

Este cuadro de pago de servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando una tasa del 34% nominal anual.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B

Fecha de Pago	Capital	Interés	Total	Saldo de Capital
25/3/2022	\$ 15.089.490	\$ 5.432.216	\$ 20.521.706	\$ 0
	\$ 15.089.490	\$ 5.432.216	\$ 20.521.706	

Este cuadro de pago de servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando una tasa del 36% nominal anual.

Certificados de Participación

Fecha de Pago	Capital	Rendimiento	Total	Saldo de Capital
25/4/2022	\$ 85.033.717	\$ 953.348	\$ 85.987.065	\$ 0

\$85.033.717 \$953.348 \$85.987.065

El flujo de fondos de los CP puede verse afectado en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR prevista para los VDF.

Teniendo en cuenta que el primer vencimiento de cheque de pago diferido opera el 25/03/2021 a la fecha del presente Suplemento de Prospecto no se informa cobranza acumulada.

Los siguientes cuadros se calcularon teniendo en cuenta la tasa máxima:

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A

Fecha de Pago	Capital	Interés	Total	Saldo de Capital
26/4/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 254.923.626
25/5/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 254.923.626
25/6/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 254.923.626
26/7/2021	\$ 50.984.726	\$ 37.388.798	\$ 88.373.524	\$ 203.938.900
25/8/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 203.938.900
27/9/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 203.938.900
25/10/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 203.938.900
25/11/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 203.938.900
27/12/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 203.938.900
25/1/2022	\$ 152.954.176	\$ 44.866.558	\$ 197.820.734	\$ 50.984.724
25/2/2022	\$ 50.984.724	\$ 1.869.440	\$ 52.854.164	\$ 0
	\$ 254.923.626	\$ 84.124.796	\$ 339.048.422	

El cuadro de pago de servicios de los VDFA se ha confeccionado considerando el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto del 44%.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B

Fecha de Pago	Capital	Interés	Total	Saldo de Capital
25/3/2022	\$ 15.089.490	\$ 6.941.165	\$ 22.030.655	\$ 0
	\$ 15.089.490	\$ 6.941.165	\$ 22.030.655	

El cuadro de pago de servicios de los VDFA se ha confeccionado considerando el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto del 46%.

Certificados de Participación

Fecha de Pago	Capital	Rendimiento	Total	Saldo de Capital
25/4/2022	\$ 65.358.845	\$ 0	\$ 65.358.845	\$ 19.674.872
	\$ 65.358.845	\$ 0	\$ 65.358.845	

SE ADVIERTE QUE CONFORME LO EXPUESTO EN EL CUADRO PRECEDENTE, EN EL SUPUESTO QUE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A Y VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE B DEBIERAN AFRONTAR HASTA SU TOTAL CANCELACIÓN, EL PAGO DE INTERESES A LA TASA DE INTERES MAXIMA DISPUESTA EN LAS CONDICIONES DE EMISION DE LOS TITULOS REFERIDOS, LA COBRANZA CORRESPONDIENTE A LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, SERÍAN INSUFICIENTES

XIII.- ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XIV. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

Se ha designado colocadores a los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., Rosental S.A. y StoneX Securities S.A. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los agentes habilitados a través del citado sistema. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 26.831 de Mercado de Capitales y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII de las NORMAS de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en las NORMAS de CNV, a través del sistema informático de colocación de Mercado Argentino de Valores S.A. (SEMAV) autorizado por la CNV bajo la modalidad abierta, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 y 9 del Capítulo IV Título VI de las Normas CNV (N. T. 2013 y modif).

Todos aquellos agentes autorizados que no sean miembros del MAV que deseen participar en la colocación primaria a través del SEMAV deberán comunicarse durante el Periodo de Difusión en el horario de 10 a 16 horas y hasta las 15 horas del Periodo de Licitación al teléfono 0341-4469100- Investigación y Desarrollo del Mercado Argentino de Valores S.A.-. Los agentes deberán acreditar ante el MAV que cuentan con autorización para funcionar otorgada por la CNV y su inscripción en el registro correspondiente, y deberán informar por correo electrónico a las direcciones lisanotti@may-sa.com.ar y iacoroni@may-sa.com.ar las respectivas cuentas depositantes y comitentes a las cuales se deba transferir los Valores Fiduciarios en la Fecha de Emisión y Liquidación en caso de que su oferta resultare adjudicada. Una vez verificada la vigencia de las mencionadas cuentas, el MAV autorizará a los agentes a los fines de obtener las claves correspondientes para poder ingresar las ofertas de suscripción en el SEMAV, mediante el envío de un link por correo electrónico con la asignación de usuario y contraseña de acceso.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Suscripción en AIF y los sistemas de información de los mercados autorizados donde negocien los Valores Fiduciarios, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Periodo de Licitación y la Fecha de Liquidación y Emisión de los Valores Fiduciarios.

El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios se establece en la suma de \$20.000 (pesos veinte mil).-

Se han suscripto Contratos de Underwriting con Mercado Argentino de Valores S.A. en fecha 23 de Diciembre de 2020 y una primer adenda en fecha 22 de Febrero de 2021, con Stonex Securities S.A. el 23 de Diciembre de 2020 y una primer adenda en fecha 11 de Febrero de 2021, con Banco Coinag S.A. el 21 de Enero de 2021 y una primer adenda el 05 de Febrero de 2021, con Rosental S.A. el 13 de Enero de 2021 y con Banco Mariva S.A. el 08 de Febrero de 2021.

I.- Colocación de los Valores Fiduciarios:

1.1 Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado "Subasta Holandesa Modificada" al precio que surja de la oferta y demanda conforme: (a)el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) para los Valores de Deuda Fiduciarias ("VDF") y (b) el rango de precios para los CP, en ambos casos ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación (la "Tasa de Corte" o el "Precio de Corte" según el caso). Podrá establecerse un Precio de Corte Mínimo para los Certificados de Participación que deberá ser informado en el correspondiente Aviso de Suscripción ("el Precio de Corte Mínimo"). Una vez finalizado el Período de Licitación, el Fiduciante – considerando criterios objetivos- podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VF de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5. En aquellos supuestos en los que se licite un Valor Fiduciario sin que se estipule previamente un precio mínimo y/o una tasa respectiva a los efectos del proceso de subasta, ante el rechazo y/o no aceptación de las ofertas recibidas durante el período de licitación, el Fiduciario informará a los oferentes del rechazo de las mismas a través de un medio fehaciente de comunicación, exponiéndose los motivos en los cuales se fundamenta la falta de aceptación de la oferta recibida. La comunicación deberá ser cursada por el Fiduciario.

- 1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000.- y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento ("TIR") solicitada para los VDF y el precio ofrecido para los CP. Las ofertas del Tramo No Competitivo no podrán superar el 50% del monto total adjudicado en cada clase (excluyendo del mismo el monto adjudicado al fiduciante).
- 1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la "Tasa de Corte" y "el Precio de Corte", respectivamente), que será: 1) Para los VDF, la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4. y 2) Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4.
- 1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF de cada clase, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo. A los efectos de determinar el Precio de Corte de los CP, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los CP disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.
- 1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán considerando las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la tasa cupón considerándose tal la utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés mínimo ("Tasa Cupón"), conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante —considerando criterios objetivos—podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los Valores de Deuda Fiduciaria hasta un nivel de tasa ofrecida, estableciendo una Tasa de Corte que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso de que, como consecuencia de lo mencionado precedentemente, queden Valores de Deuda Fiduciaria sin colocar, los mismos serán adjudicados a los Fiduciantes en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el caso que la tasa establecida en las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará tasa cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria a la tasa mínima (la "Tasa Cupón"). En el supuesto que no existieran ofertas para los Valores de Deuda Fiduciaria, los Fiduciantes podrán declarar desierta la colocación.

Los Certificados de Participación se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a un precio superior o igual al Precio de Corte Mínimo conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los CP hasta un nivel de precio ofrecido estableciendo un Precio de Corte, que será igual o inferior a Precio de Corte Mínimo. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden CP sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte o, en el caso en que no se hubiesen registrado ofertas, al mayor entre el Precio de Corte Mínimo y su valor nominal.

1.6. Determinada la Tasa de Corte o el Precio de Corte según corresponda, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: (i) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de tasa y decreciente de precio, continuando hasta agotar los valores disponibles de la Clase correspondiente. (ii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). (iii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo hasta el 50% del total adjudicado.

- (iv) Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.
- 1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada y el menor precio aceptado, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.
- 1.8. Las ofertas no podrán rechazarse, salvo que contengan errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema o por incumplimiento de exigencias normativas en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

II.- Otras disposiciones:

- 2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, tres (3) Días Hábiles bursátiles. Una vez finalizado el Periodo de Difusión comenzará el Periodo de Licitación que será de por lo menos un Día Hábil. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el "Periodo de Colocación"), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Adicionalmente el Fiduciario de común acuerdo con el Organizador de la Colocación podrán en cualquier momento prorrogar el horario de cierre del Periodo de Licitación lo que será oportunamente comunicado a los Colocadores por el Organizador de la Colocación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.
- 2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción que resulta de la Tasa de Corte de los VDF y el Precio de Corte para los CP- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro del día hábil siguiente. En aquellos supuestos en los que se licite un valor fiduciario sin que se estipule previamente un precio mínimo y/o una tasa respectiva a los efectos del proceso de subasta, ante el rechazo y/o no aceptación de las ofertas recibidas durante el Período de Licitación, el Fiduciario informará a los oferentes del rechazo de las mismas a través de un medio fehaciente de comunicación, exponiéndose los motivos en los cuales se fundamenta la falta de aceptación de la oferta recibida. La comunicación deberá ser cursada por el Fiduciario.
- 2.3. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.
- 2.4. A los efectos de suscribir Valores d Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás intermediarios, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246 y sus reglamentaciones (incluyendo las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683, y las resoluciones 52/2012, 68/13, 3/14, 4/17, 28/18 y 156/18 de la UIF y sus modificaciones).
- 2.5. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 156/2018 de la UIF y sus modificatorias, los Colocadores y demás agentes habilitados a utilizar el sistema deberán remitir la documentación exigida en los artículos 21 a 34 de la citada resolución, con las excepciones allí previstas. Tal documentación, en los términos de la Resolución Nº 156/2018 de la UIF y sus modificatorias así como cualquier otra información y/o documentación requerida por la normativa que resulte aplicable, deberá ser remitida al Fiduciario por los Colocadores respecto de las solicitudes de suscripción ingresadas a través de los mismos luego del cierre de la colocación en los plazos establecidos en el Contrato de Colocación y por los demás agentes habilitados respecto de las solicitudes de suscripción ingresadas por dichos agentes inmediatamente luego del cierre del Período de Colocación. A tal fin los potenciales inversores deberán proveer dicha información a los Colocadores y/o a los demás agentes habilitados. El incumplimiento de este deber imposibilitará al Fiduciario cumplir con el análisis de los clientes de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y cualquier otra normativa que resulte aplicable.
- 2.6. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores. Los Valores de Deuda Fiduciaria podrán ser listados en el Mercado Argentino de

Valores ("MAV") y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") como así también en otros mercados autorizados.

- 2.7. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50 % sobre el monto total de Valores de Deuda Fiduciaria colocados por cada uno de ellos.
- 2.8 La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina

XV.--TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XVI.- CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

FIDUCIARIO

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.

Paraguay 777, 9° piso Rosario, Pcia. de Santa Fe Tel: 0341-5300900

FIDUCIANTE RURALCO SOLUCIONES S.A.

Madres de Plaza 25 de mayo 3022, piso 11 Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe. Tel/Fax: +54 341 5271387

ASESOR FINANCIERO WORCAP S.A.

San Lorenzo 1716 – Piso 3° Of. 01 (S2000ARV) Rosario, Pcia. de Santa Fe Tel/Fax: 0341 – 424 2147

AGENTE DE CONTROL Y REVISION

Ignacio Manuel Valdez - titular- y/o Mónica Beatriz Pinther - suplente-(Contadores Públicos)

San Lorenzo 1716 – Piso 3° Of. 01 (S2000ARV) Rosario, Pcia. de Santa Fe Tel/Fax: 0341 – 424 2147

ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO

Nicholson y Cano Abogados

San Martín 140 - Piso 14 (C1004AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires Tel: 011-5167-1000 / Fax: 011-5167-1072

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO

Estudio Jurídico Dres. Cristiá

San Lorenzo 2321- (S2000KPC) Rosario, Provincia de Santa Fe Tel/Fax: 0341-425-9115/ 449-1938

ORGANIZADORES

WORCAP S.A.

ROSENTAL S.A.

STONEX SECURITIES S.A..

COLOCADORES

Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A. Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe TE 0341-4210125

ROSENTAL S.A. Córdoba 1441 (S2000AWU) Rosario, Provincia de Santa Fe

Tel/Fax: 0341 - 420 7500/ 425 6303

STONEX SECURITIES S.A..

Sarmiento 459, piso 9°, Ciudad de Buenos Aires Tel: 011-4390-7597

DEPOSITARIA

Caja de Valores S.A.
25 de mayo 362
Teléfono: 4317-7118
Ciudad Autónoma de Buenos Aires